



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de marzo de 2023

Ref.: Ejecutivo – Auto requiere
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00401-00

1. Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a la parte actora para que en el término de **5 días** aporte en debida forma, esto es, la diligencia de notificación realizada bajo los postulados de los artículos 291 y 292 del C.G.P., junto con las constancias de entrega emitidas por parte de la empresa de mensajería postal que dé cuenta de la trazabilidad del envío a la parte demandada, puesto que se evidencia en la certificación allegada que los datos como el número del proceso y los sujetos procesales no corresponden conforme al mandamiento de pago del presente asunto, tal y como se expone a continuación:

CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	SOACHA
ARTÍCULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	ANEXOS:	COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS Y DEL MANDAMIENTO DE PAGO
RADICADO NÚMERO:	2022-00600	NATURALEZA DEL PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO		
ENVIADO POR:	PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA (PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA)		
CITADO / DESTINATARIO:	GUILLERMO ALFONSO NARANJO VIVAS		
DEMANDADO:	GUILLERMO ALFONSO NARANJO VIVAS		
DIRECCIÓN:	CALLE 15 # 30-186 APARTAMENTO 501 TORRE 3	CIUDAD:	SOACHA

Una vez notificado en debida forma el extremo pasivo, se continuará con la actuación procesal correspondiente.

2. Se requiere a la parte ejecutante, con el propósito de que dé cumplimiento a lo ordenado en proveído de 27 de febrero de 2023, en el sentido de allegar el certificado de tradición completo, en el que dé cuenta de la inscripción de la medida cautelar, so pena de hacer los requerimientos de que trata el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 048 del 28 de marzo de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ded50542c02c32c5c01a16222324a9647e40cd1598f3fd7bfb36a69711127576**

Documento generado en 27/03/2023 04:44:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>